



## INVERSIONES RANQUIL S.A.

### Derecho a Retiro

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de junio de 2025 (la "Junta"), se acordó, entre otras materias, fusionar a Inversiones Ranquil S.A. (la "Sociedad") con Industria Nacional de Alimentos S.A., la que absorberá a la Sociedad en conformidad con el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, la aprobación de la referida fusión concede a los Accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad.

Se considerarán como Accionistas disidentes, todos aquellos que en la Junta se opusieron a la mencionada fusión de la Sociedad, y todos aquellos que no habiendo concurrido a la Junta manifiesten su disidencia por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la referida Junta, esto es, hasta el día 23 de julio de 2025.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el referido artículo 69 y en el Reglamento de Sociedades Anónimas, el derecho a retiro deberá ser ejercido por el Accionista disidente dentro del señalado plazo de 30 días, mediante presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad de calle Enrique Foster Sur 20, piso 14, Las Condes, Santiago o mediante carta certificada remitida a dicha dirección, en cuyo caso, se considerará como fecha de recepción por la Sociedad el tercer día hábil siguiente al de su entrega en las oficinas de correos.

El derecho a retiro comprenderá las acciones que el Accionista disidente poseía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad, a la fecha que determinó el derecho a participar en la Junta, esto es, al momento de iniciarse la misma el día 23 de junio de 2025.

Al no tener presencia bursátil las acciones de la Sociedad, el precio por acción a pagar en caso de ejercer el derecho a retiro, será el valor de libros de la acción, el cual, conforme con el último balance disponible, al 31 de marzo de 2025, corresponderá a **\$0,5962, por acción**, pagadero dentro del plazo de 60 días siguientes a la Junta.

El pago del precio para los Accionistas que ejerzan su derecho a retiro se efectuará a través de cualquiera de las alternativas utilizadas para el pago de los dividendos:

A aquellos Accionistas que han conferido la autorización correspondiente para el pago de dividendos, el precio correspondiente al ejercicio del derecho a retiro se pagará de igual manera mediante depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta RUT o de ahorro bancaria del titular de las acciones. A estos Accionistas se les enviará en forma oportuna el comprobante de depósito respectivo. Para los Accionistas que hayan solicitado que se les envíe el dividendo por correo y los que retiran su cheque o vale vista en forma directa, se les comunica que las modalidades presenciales para el cobro del dividendo y, en consecuencia, para el cobro, en este caso, del precio de las acciones que sean objeto del ejercicio del derecho a retiro, han sido sustituidas por la emisión de un vale vista virtual que podrá ser retirado en cualquier oficina del Banco que al efecto indique DCV Registros S.A. a lo largo del país, durante 90 días. Esta última modalidad se utilizará también /a/ para todos aquellos Accionistas que no hubieren solicitado expresamente alguna modalidad de pago, /b/ para todos aquellos Accionistas cuya solicitud de modalidad de pago se haya recibido en la Sociedad después del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, cualquiera que haya sido su opción y /c/ para todos aquellos cuyas cuentas bancarias hayan sido objetadas en un proceso de verificación.

En todos los casos en que los Accionistas se hagan representar por apoderados, para cobrar el referido precio deberán otorgar un poder notarial para tal efecto.

Previo al pago del derecho a retiro, los Accionistas deberán identificarse mediante su cédula de identidad y hacer entrega de sus títulos de acciones, salvo los casos en que dichos títulos se encuentren en custodia en la Sociedad. Tratándose de Accionistas que sean personas jurídicas, deberán acompañar también los documentos que acrediten las personerías de sus representantes y los poderes que se presenten deberán encontrarse vigentes.

El Accionista disidente podrá renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro, hasta antes de que la Sociedad le efectúe el pago.

**PRESIDENTE**

**GERENTE GENERAL**

